

Lanús,

07 MAR. 2013

RESOLUCION N° 0064

**Visto:**

El expediente N° M-874.662/12 mediante el cual se solicita la extracción de un (1) árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tuyutí 881 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el señor Mauri Germán Augusto, solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dicho ejemplar obstaculiza el alumbrado público, sus ramas tocan el cableado eléctrico, es añojo y está plagado de bichos.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector dependiente de la Subdirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá el cual se encuentra en mal estado fitosanitario con plagas que lo afectan totalmente, no siendo una especie recomendada para el arbolado de línea.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires, con relación a conceder en casos excepcionales la autorización de extracción de ejemplares arbóreos.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental  
del Municipio de Lanús**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Autorizar con personal municipal el corte de un (1) ejemplar de jacarandá al ras de la vereda ubicado en la calle Tuyutí 881; debiéndose además, trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cm., acomodando las partes del ejemplar extraído para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

**Artículo 2º:** La reposición del ejemplar extraído se realizará con tres (3) ejemplares de especies adecuados al lugar de plantación aportados por el solicitante autorizado, el que además podrá determinar los sitios y efectuar la implantación correspondiente dentro de un radio de 150 metros del foco de extracción, o entregar ejemplares al Departamento Arbolado Urbano para disponer de los mismos según las necesidades de la Administración.

La plantación de nuevos ejemplares en los espacios urbanos se realizará prioritariamente con las especies que se detallan a continuación, teniendo en cuenta que la acera tiene un ancho de 3,50 mts.:

- Parasol de la China (firmiana simplex)
- Catalpa (catalpa bignonioides)
- Acacia visco (visco)
- Ligusto disciplinado (aligustre arbóreo)
- Naranjo amargo (citrus aurantium)
- Ciruelo de jardín (prunus ceracifera)
- Acacia de Constantinopla (albizzia julibrissim)
- Castaño de la India de flor blanca (aesculus hippocastanum)

Los ejemplares para reposición no deberán ser menores a 1,70 mt. de altura y 6 cm. de diámetro y deberán ser implantados a no menos de 40 cm. del cordón en cantero no menor a un metro cuadrado.

**Artículo 3º:** El solicitante autorizado deberá cumplimentar lo establecido en la presente Resolución, en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación correspondiente.-

**Artículo 4º:** En caso de incumplimiento y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.-

**Artículo 5º:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuela a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.-

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

BL.



Dra. LARA DALINA VILLALBA  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA  
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL